



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALIA DE PARTES

09 AGO. 2010

HORA: 14:33

ANEXOS: Informe

Santiago de Querétaro, Qro. a 09 de agosto de 2010

Oficio Núm: ESFE/440

Asunto: Envío de Informe del 1er. Semestre de 2009

DIP. LIC. DALIA XOCHITL GARRIDO RUBIO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2009**, el cual consta de 8 hojas, marcadas con los Folios del 000000 al 000007.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE


C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENBERG
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c.c.p. archivo

Cerro Mesontepec S/N esq. Av. Colinas del Cimataro, Col. Colinas del Cimataro, C.P. 76090

Querétaro, Qro. Tel y Fax: 01 (442) 262 00 93

Este Documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



DCID/1871/22686600



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2009**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2009.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV; 25, 28, 29, 30, 33, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1,2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25, 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64, 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 11 de marzo de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 18 de mayo de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 08 de Junio de 2010, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

000000



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de junio de 2009, por \$22,075.78 (Veintidós mil setenta y cinco pesos 78/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados en ejercicios anteriores, lo que permite cubrir tanto el pasivo contraído al 30 de junio de 2009, como el déficit presupuestal que se presenta en el periodo que se informa.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada, muestra en sus estados financieros que se puede disponer de forma inmediata el 34.72% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$342,382.67 (Trescientos cuarenta y dos mil trescientos ochenta y dos pesos 67/100 M.N.), ya que el 65.28% de este importe está a cargo de Deudores Diversos, de Almacén, en Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2009, totalizaron la cantidad de \$3'153,392.44 (Tres millones ciento cincuenta y tres mil trescientos noventa y dos pesos 44/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1) Ingresos Propios	\$ 897,611.20	28.46%
b.2) Participaciones Municipales	2'255,781.24	71.54%
Total Ingresos	\$ 3'153,392.44	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 01 de Enero al 30 de Junio de 2009, ascendieron a la cantidad de \$3'194,935.66 (Tres millones ciento noventa y cuatro mil novecientos treinta y cinco pesos 66/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
Egresos			
c.1)	Servicios Personales	\$ 1'432,822.39	44.85%
c.2)	Servicios Generales	172,893.66	5.41%
c.3)	Materiales y Suministros	318,979.73	9.98%
	Total de Gasto Corriente	\$ 1'924,695.78	60.24%



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

c.4)	Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 1,341.99	0.04%
	Total de Gasto de Inversión	\$ 1,341.99	0.04%
c.5)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	\$1'268,897.89	39.72%
	Total de Transferencias, Subsidios y Aportaciones	\$ 1'268,897.89	39.72%
	Total de Egresos	\$ 3'194,935.66	100.00%

d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso ascendieron a la cantidad de \$3'313,793.33 (Tres millones trescientos trece mil setecientos noventa y tres pesos 33/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$3'194,935.66 (Tres millones ciento noventa y cuatro mil novecientos treinta y cinco pesos 66/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$118,857.67 (Ciento dieciocho mil ochocientos cincuenta y siete pesos 67/100 M.N.) que corresponde con los saldos de Caja y Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

e) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó movimientos durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2009, por la cantidad de \$4,519.46 (Cuatro mil quinientos diecinueve pesos 46/100 M.N.), los cuales no fueron autorizados por la Junta Directiva.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de rectificaciones a resultados de ejercicios anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Colón Qro. en funciones del Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 fracción I y IV de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y XIV de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.; y 40 fracciones II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Qro.; **en virtud de haber omitido atender la disposición fiscal vigente que regula el cálculo y determinación del I.S.R. sobre Sueldos y Salarios, ocasionando en consecuencia, el Entero insuficiente en algunos casos, y en otros, en exceso, de las retenciones efectuadas.**

000003



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales del Municipio de Colón Qro. en funciones del Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 71, y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y XIV de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; 10, 11 fracción I del Decreto que crea el sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.; y 40 fracciones II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Qro.; **en virtud de haber registrado, durante el periodo auditado, pólizas contables por un importe de \$284,546.38 (doscientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y seis pesos 38/100 M.N.), que presentan inconsistencias en su comprobación, tales como:**

- a) Registro de gastos que no tienen factura y/o comprobantes
- b) Comprobantes que no reúnen requisitos fiscales.

Aunado a lo anterior, derivado del análisis de la póliza de egresos No. 15 de fecha 19 de mayo, bajo el concepto de la compra de bolsas e impresiones del día del niño y de la madre, por un importe de \$234,830.00 (doscientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.), se observó que de la compra que se ampara, se omitió el correspondiente aviso a la Junta Directiva, asimismo no se encontró evidencia documental sobre el procedimiento de adjudicación.

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales del Municipio de Colón Qro. en funciones del Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 7 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción V, 10 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.; 48 fracción IV y XIV de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; y 40 fracciones II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Qro.; **en virtud de haber omitido durante el periodo auditado, elaborar el contrato de comodato con el Municipio de Colón, Qro., mediante el cual se acredite la legal posesión o uso del bien inmueble que ocupan las instalaciones del Dif Municipal.**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales del Municipio de Colón Qro. en funciones del Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 7 fracción I, II y V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción V, 10 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., 48 fracción IV y XIV de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; y 40 fracciones II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Qro.; **en virtud de haber realizado movimientos en la cuenta contable de Resultado de Ejercicios Anteriores por un total de \$4,519.46 (Cuatro mil quinientos diecinueve pesos 46/100 M.N.), durante el periodo auditado, omitiendo presentarlos para someterlos a la aprobación de la Junta Directiva.**

b) RECOMENDACIONES

1. Derivado del análisis efectuado a las pólizas contables de egresos y diario, se identifico que durante el periodo sujeto a revisión se expedieron cheques y pagos en efectivo por compras de artículos varios, tales como Regalos por el día de Reyes, a favor de Proveedores que se encuentran fuera de la circunscripción territorial; *por lo que se recomienda a la Entidad fiscalizada realizar las adquisiciones con proveedores con domicilio fiscal en el Estado de Querétaro, con la finalidad de incentivar estos sectores de la economía.*
2. Derivado del análisis a las Nóminas de la Entidad fiscalizada, durante el periodo auditado, se identificaron diferencias en la retención del Impuesto Sobre la Renta sobre Sueldos y Salarios, esto debido a inconsistencias del sistema utilizado para la realización de su nómina (NOI); *por lo que se recomienda sea revisado su sistema por una persona especializada en el mismo y realice los ajustes y parámetros necesarios, con el fin de corregirlas.*

VI. Indicadores

1. Derivado de la revisión a la distribución de desayunos escolares en sus diferentes modalidades: frío y caliente, realizada por la Entidad fiscalizada por el periodo de enero a junio de 2009, se determinó que del total de los 8,467 beneficiarios de desayunos escolares distribuidos, 3,907 fueron en la modalidad "En caliente" significando esto un 46.14% del total; 4,560 desayunos en "En frío" lo que represento un 53.86% el total distribuido.

Como resultado de la revisión a la distribución del total de los 49,048 desayunos escolares en sus diferentes modalidades, se identificó que los mismos fueron distribuidos durante el primer semestre de 2009 por la Entidad fiscalizada en 44 de las 72 localidades del Municipio de Colón, Qro., detectándose que dicha distribución se realizó de la siguiente manera:

LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
QUE SE ENTREGARON DESAYUNOS ESCOLARES



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

No. de Localidades	Grado de rezago social	Porcentaje
0	Muy bajo	0%
1	Bajo	.37%
11	Medio	21.11%
32	Alto	77.52%
0	Muy alto	0%
44		100.00%

Hay que señalar que el mayor porcentaje de comunidades atendidas fueron las que presentan un grado de rezago social "Alto".

Cabe mencionar que no se atendieron a localidades clasificadas con un grado de rezago social Muy alto como son: Álamo Cuate, Panales, Peña Blanca, El Arte, Pueblo Nuevo, La Palmita y La Lomita.

La agrupación de las comunidades en rezago social fue tomada de la última actualización publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), correspondiente al año 2005.

VII. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidad a que han sido merecedores los involucrados.

VIII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al **01 de Enero al 30 de Junio de 2009** se encuentra razonablemente correcta y se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, conforme ha quedado plasmado en las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

000006



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.**, respecto del periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2009, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

000007